

SENTENCIA DEL 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, No. 3

Sentencia impugnada: Cámara Civil, Comercial y de Trabajo de la Corte de Apelación de Barahona, del 20 de marzo del 2007.

Materia: Laboral.

Recurrente: Jorge Bienvenido Khoury Sánchez.

Abogado: Dr. José Ramón Santana Matos.

Recurrido: Gerson de Jesús Suárez.

Abogados: Lic. Cristian Yoer Mateo y Dr. Yobany Manuel de León Pérez.

CAMARA DE TIERRAS, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO-TRIBUTARIO.

Inadmisible

Audiencia pública del 5 de septiembre del 2007.

Preside: Juan Luperón Vásquez.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Jorge Bienvenido Khoury Sánchez, dominicano, mayor de edad, con cédula de identidad y electoral núm. 001-129266-2, domiciliado y residente en la calle Padre Billini, casa núm. 10, provincia de Barahona, contra la sentencia dictada por la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Barahona el 20 de marzo del 2007, cuyo dispositivo se copia más adelante;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Visto el memorial de casación depositado en la Secretaría de la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Barahona el 28 de marzo del 2007, suscrito por el Dr. José Ramón Santana Matos, con cédula de identidad y electoral núm. 018-0012018-8, abogado del recurrente, mediante el cual propone los medios que se indican más adelante;

Visto el memorial de defensa depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 4 de abril del 2007, suscrito por el Lic. Cristian Yoer Mateo y el Dr. Yobany Manuel de León Pérez, con cédulas de identidad y electoral núms. 018-0030232-3 y 018-0031404-7, respectivamente, abogados del recurrido Gerson De Jesús Suárez;

Visto la Ley núm. 25 de 1991, modificada por la Ley núm. 156 de 1997, y los artículos 1 y 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

La CORTE, en audiencia pública del 29 de agosto del 2007, estando presentes los Jueces: Juan Luperón Vásquez, Presidente; Julio Aníbal Suárez, Darío O. Fernández Espinal y Pedro

Romero Confesor, asistidos de la Secretaria General y después de haber deliberado los jueces signatarios de este fallo;

Considerando, que en la sentencia impugnada y en los documentos a que ella se refiere, consta lo siguiente: a) que en ocasión de la demanda laboral interpuesta por el recurrido Gerson de Jesús Suárez contra el recurrente Jorge Bienvenido Khoury Sánchez, la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Barahona dictó el 11 de septiembre del 2006 una sentencia con el siguiente dispositivo: **“Primero:** Declara, regular y válida en la forma y en el fondo, la presente demanda laboral en cobro de prestaciones por despido, intentada por el señor Gerson De Jesús Suárez, a través de sus abogados legalmente constituidos Lic. Cristian Yoer Mateo y Dr. Yobanny Manuel de León Pérez, en contra del Comercial Distribuidora del Sur y Jorge V. Khoury, por haber sido hecha de conformidad con la ley; **Segundo:** Resilia el contrato de trabajo existente entre la parte demandante, señor Gerson De Jesús Suárez y la parte demandada, Comercial Distribuidora del Sur y Jorge V. Khoury, por culpa de este último; **Tercero:** Rechaza las conclusiones de la parte demandada Comercial Distribuidora del Sur y Jorge V. Khoury quien tiene como abogado apoderado especial al Dr. José Ramón Santana Matos por improcedentes, mal fundadas y carentes de base legal; **Cuarto:** Declara injustificado el despido ejercido contra el trabajador demandante, señor Gerson De Jesús Suárez, por su empleador Comercial Distribuidora del Sur y Jorge V. Khoury, y en consecuencia condena esta última a pagar a favor del demandante los siguientes valores por concepto de prestaciones laborales: 28 días de preaviso a razón de RD\$829.28 diarios, ascendente a la suma de RD\$23,500.00; 42 días de cesantía a razón de RD\$829.28 diarios, ascendente a la suma de RD\$35,250.00; 14 días de vacaciones a razón de RD\$829.28 diarios, ascendente a RD\$11,750.00; salario de navidad en base a 5 meses, equivalente a RD\$8,333.33, todo ascendente a la suma general de RD\$78,833.33 (Setenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos con 33/100) moneda nacional; **Quinto:** Condena a la parte demandada Comercial Distribuidora del Sur y Jorge V. Khoury, al pago de 3 (tres) meses de salario de título de indemnización a razón de RD\$20,000.00 cada mes, ascendente a la suma de RD\$60,000.00 (Sesenta Mil Pesos con 00/100) Moneda Nacional, en virtud de lo establecido en el artículo 95 del Código de Trabajo; **Sexto:** Rechaza el ordinal segundo en su literal “e” de las conclusiones presentadas por la parte demandante señor Gerson De Jesús Suárez, a través de sus abogados legalmente constituidos Lic. Cristian Yoer Mateo y Dr. Yobanny Manuel De León Pérez, por improcedente, mal fundado y carente de base legal; **Séptimo:** Condena a la parte demandada, Comercial Distribuidora Del Sur y Jorge V. Khoury, al pago de las costas con distracción de las mismas, en provecho del Lic. Cristian Yoer Mateo y Dr. Yobanny Manuel De León Pérez, quienes afirman haberlas avanzado en su mayor parte; **Octavo:** Comisiona, al ministerial Genny Rafael Pérez Cuevas, alguacil de estrados de este Tribunal, para que proceda a la notificación de la presente sentencia”; b) que sobre el recurso de apelación interpuesto contra esta decisión, intervino la sentencia ahora impugnada, cuyo

dispositivo reza así: “**Primero:** Declara regular y válido en cuanto a la forma, el presente recurso de apelación, interpuesto por Comercial Distribuidora del Sur y el señor Jorge Bienvenido Khoury Sánchez, quien tiene como abogado constituido y apoderado especial al Dr. José Ramón Santana Matos, por haber sido hecho conforme a la ley; **Segundo:** En cuanto al fondo, confirma en todas sus partes la citada sentencia laboral No. 105-2006-644 de fecha 11 de septiembre del año 2006, dictada por la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Barahona, cuyo dispositivo consta en otra parte de la presente sentencia, por haber sido dictada conforme a la ley y al derecho; **Tercero:** Condena a Comercial Distribuidora del Sur y el señor Jorge Bienvenido Khoury Sánchez, al pago de las costas del procedimiento, distrayendo las mismas en provecho de los Dres. Yobany Manuel De León Pérez y Cristian Yoer Mateo Mateo, quien afirma haberlas avanzado en su mayor parte”;

Considerando, que la recurrente propone en apoyo de su recurso de casación el medio siguiente: **Único:** Desnaturalización de los hechos y falta de base legal. Falta de valoración y apreciación de las pruebas;

Considerando, que en su memorial de defensa el recurrido solicita sea declarada la inadmisibilidad del recurso de casación, invocando que en el mismo no se desarrolla el medio propuesto;

Considerando, que en virtud de los artículos 640 y 642 del Código de Trabajo, el recurso de casación se interpone mediante un escrito depositado en la secretaría del Tribunal que dictó la sentencia, que contendrá los medios en los cuales se funda el recurso, así como los fundamentos en que se sustentan las violaciones de la ley alegada por el recurrente, formalidad sustancial para la admisión del recurso de casación;

Considerando, que para cumplir el voto de la ley no basta la simple mención de un texto legal y los principios jurídicos cuya violación se invoca, siendo indispensable además que el recurrente desenvuelva, en el memorial correspondiente aunque sea de una manera sucinta, los medios en que funda su recurso, y que exponga en que consisten las violaciones por él denunciadas, lo que no ha ocurrido en la especie, ya que la recurrente se limita a señalar que El juez, al dictar su fallo, incurre en vicios, ya que el mismo no se ha dictado sobre base legal y equidad alguna. Si la corte de apelación del Departamento Judicial de Barahona, hubiese apreciado y valorado en justa dimensión las pruebas, muy especialmente las guardadas en el Tribunal a-quo la decisión a la que hubiese llegado hubiese sido otra”, sin precisar como se incurrió en falta de base legal ni identificar las pruebas incorrectamente valoradas, lo que impide a esta corte verificar si la sentencia impugnada incurre en la violación denunciada, razón por la cual debe ser declarado inadmisibile.

Por tales motivos, **Primero:** Declara inadmisibile el recurso de casación interpuesto por Jorge Bienvenido Khoury Sánchez, contra la sentencia dictada por la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Barahona el 20 de marzo del 2007, cuyo dispositivo se ha copiado en parte anterior de este fallo;

Segundo: Condena al recurrente al pago de las costas, con distracción a favor del Lic. Cristian Yoer Mateo y el Dr. Yobany Manuel De León Pérez, abogados, quienes afirman haberlas avanzado en su totalidad.

Así ha sido hecho y juzgado por la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 5 de septiembre del 2007, años 164° de la Independencia y 145° de la Restauración.

Firmado: Juan Luperón Vásquez, Julio Aníbal Suárez, Darío O. Fernández Espinal y Pedro Romero Confesor. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran al pie, en la audiencia pública del día, mes y año en ella expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do